

**CREA LA DIRECCIÓN ACADÉMICA Y DE
INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS.**

DECRETO EXENTO N°0024215

SANTIAGO, 25 de agosto de 2021.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; el D.F.L. N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del D.F.L. N°1, de 2005, ambos del Ministerio de Educación; el D.U. N°2443, de 2016; el D.U. N°0044208, de 2017; el D.U. N°906, de 2009, que aprueba Reglamento General de Facultades; los Oficios N°s 78, de 8 de julio de 2021, y 87, de 17 de agosto de 2021, ambos del Sr. Decano de la Facultad de Ciencias; lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Ciencias, con fecha 30 de junio de 2021; las Resoluciones N°s 7, de 2019, y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; y los demás antecedentes que se citan en los considerandos del presente acto administrativo.

CONSIDERANDO:

1. Que, la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad de Chile, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte, asumiendo con vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación.
2. Que, la Universidad cumple su misión a través de las funciones de docencia, investigación y creación en las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, y de extensión del conocimiento y la cultura en toda su amplitud. Procura ejercer estas funciones con el más alto nivel de exigencia.
3. Que, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía administrativa, establecer su organización interna, las unidades académicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de los Estatutos Institucionales, en los artículos 2 y 12 de la Ley N°21.094, y en el artículo 104 del D.F.L. N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del D.F.L. N°1, de 2005, ambos del Ministerio de Educación.
4. Que, la estructura académica de esta Institución de Educación Superior debe facilitar el ejercicio de las funciones universitarias, organizando el conjunto de actividades y sus niveles, en concordancia con su misión y principios, debiendo promover la transdisciplinariedad y la transferencia entre conocimiento básico y aplicado, así como el desarrollo y perfeccionamiento de sus integrantes.
5. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Universitario N°906, de 2009, que aprueba Reglamento General de Facultades, el quehacer de estos organismos académicos será complementado mediante organismos de apoyo y asesoría integral a la gestión del Decano, tanto en lo académico y estudiantil, en lo económico y administrativo, como en investigación y extensión. Estos organismos de asesoría integral se denominarán: Dirección Académica, Dirección Estudiantil, Dirección Económica y Administrativa, Dirección de Investigación y Dirección de Extensión, respectivamente.
6. Que, no obstante lo anterior, la propia norma reglamentaria precedentemente citada señala que el Decano puede proponer al Rector, previo acuerdo del Consejo de Facultad, la creación de nuevas direcciones o la fusión de alguna de ellas acorde a las características propias de cada Facultad.

7. Que, la actividad académica y docente de la Facultad de Ciencias se vincula con las actividades de investigación, generándose una permanente complementariedad e interconexión entre ambas, siendo necesario establecer una dirección y coordinación conjunta.
8. Que, conforme lo anterior, mediante Oficio N°78, de 8 de julio de 2021, complementado por el Oficio N°87, de 17 de agosto de 2021, el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias presentó una propuesta consistente en la creación de la Dirección Académica y de Investigación, como resultado de la fusión de las actuales Dirección Académica y Dirección de Investigación, con el objetivo de generar un organismo más integrador, especialmente, para los desafíos que debe acometer la referida Facultad como resultado de la reciente creación de dos nuevas Escuelas de Pregrado y las proyecciones respecto del proyecto Ciencia 2030 de la Universidad de Chile. Asimismo, la fusión permitiría incrementar la eficiencia en el uso de los recursos.
9. Que, según consta en el Certificado S/N, emitido por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Ciencias, con fecha 30 de junio de 2021, el Consejo de Facultad de Ciencias, en sesión ordinaria, efectuada con igual fecha, aprobó por unanimidad de sus miembros la creación de la Dirección Académica y de Investigación.
10. Que, en razón de lo dispuesto en el artículo 19, literales b) y c), de los Estatutos de la Universidad de Chile, le corresponde al Rector dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad, así como resolver sobre las modificaciones de estructuras que propongan las Facultades.

DECRETO:

1. Créase la Dirección Académica y de Investigación en la Facultad de Ciencias, como resultado de la fusión de la Dirección Académica y de la Dirección de Investigación de la referida Facultad, las que, en consecuencia, se suprimen.
2. Establécese que la misión de la Dirección Académica y de Investigación de la Facultad de Ciencias será apoyar al Decano en la conducción y coordinación del desarrollo académico y la labor de investigación científica, tecnológica y de innovación de la Facultad, y de cada una de sus unidades académicas, con la misión de contribuir, incentivar, apoyar, evaluar y fomentar las actividades disciplinarias y multidisciplinarias, en el marco de las políticas universitarias y las normas de funcionamiento que determine el Decano y los correspondientes Planes de Desarrollo Institucional.

Con el propósito de cumplir su misión, la Dirección Académica y de Investigación de la Facultad de Ciencias tendrá las siguientes funciones:

- a) Reforzar y transparentar el sistema de información de la actividad académica y de investigación, facilitando y potenciando enfoques multidisciplinarios, en función de indicadores de desempeño asociados a los objetivos estratégicos establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional de la Facultad y de la Universidad;
- b) Encabezar el proceso de innovación curricular, orientado a dar mayor pertinencia, actualización y aseguramiento de altos estándares de calidad en los Planes de Formación de las carreras de la Facultad;
- c) Apoyar y asesorar el desarrollo académico de los Departamentos y Escuelas de la Facultad;
- d) Contribuir a mantener el liderazgo en ciencia y tecnología, enfatizando la investigación y la innovación como parte fundamental de la labor académica;
- e) Coordinar los procesos de aseguramiento de la calidad y el desarrollo de los procesos curriculares, además de la promoción de enfoques pedagógicos socioeducativos en el ámbito de las ciencias, orientados por la mejora continua de la docencia;
- f) Facilitar la investigación y la productividad de los investigadores, fortaleciendo las líneas de investigación definidas por la Facultad, especialmente aquellas deficitarias, y generando espacios para los (a) investigadores (as) y los (as) jóvenes, impulsando los



proyectos multidisciplinarios, aumentando la interacción entre distintos grupos de investigadores, alcanzado grados de transversalidad en beneficio del fortalecimiento de la investigación y de los programas de postgrado;

- g) Difundir y evaluar permanentemente las actividades de investigación y docencia;
- h) Promover la interacción de los grupos de investigación con el resto del sistema universitario, así como con los sectores gubernamental y productivo, y con la comunidad nacional e internacional, para generar líneas de investigación y resolver problemas del país, promoviendo la innovación, la asistencia y la transferencia al sector productivo;
- i) Proponer políticas de investigación tendientes a la puesta en marcha de estrategias de protección de la propiedad industrial, asistencia a investigadores en el cumplimiento de normas legales y éticas, entre otras.
- j) Las demás que les encomienda el (la) decano (a), a propuesta del (de la) Vicedecano (a), en concordancia con su misión.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

IGNACIO MATURANA GÁLVEZ
Director Jurídico (S)

DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector

**CREA LA DIRECCIÓN ACADÉMICA Y DE
INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS.**

DECRETO EXENTO N°0024215

SANTIAGO, 25 de agosto de 2021.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha emitido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; el D.F.L. N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del D.F.L. N°1, de 2005, ambos del Ministerio de Educación; el D.U. N°2443, de 2016; el D.U. N°0044208, de 2017; el D.U. N°906, de 2009, que aprueba Reglamento General de Facultades; los Oficios N°s 78, de 8 de julio de 2021, y 87, de 17 de agosto de 2021, ambos del Sr. Decano de la Facultad de Ciencias; lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Ciencias, con fecha 30 de junio de 2021; las Resoluciones N°s 7, de 2019, y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; y los demás antecedentes que se citan en los considerandos del presente acto administrativo.

CONSIDERANDO:

1. Que, la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad de Chile, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte, asumiendo con vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación.
2. Que, la Universidad cumple su misión a través de las funciones de docencia, investigación y creación en las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, y de extensión del conocimiento y la cultura en toda su amplitud. Procura ejercer estas funciones con el más alto nivel de exigencia.
3. Que, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía administrativa, establecer su organización interna, las unidades académicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de los Estatutos Institucionales, en los artículos 2 y 12 de la Ley N°21.094, y en el artículo 104 del D.F.L. N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del D.F.L. N°1, de 2005, ambos del Ministerio de Educación.
4. Que, la estructura académica de esta Institución de Educación Superior debe facilitar el ejercicio de las funciones universitarias, organizando el conjunto de actividades y sus niveles, en concordancia con su misión y principios, debiendo promover la transdisciplinariedad y la transferencia entre conocimiento básico y aplicado, así como el desarrollo y perfeccionamiento de sus integrantes.
5. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Universitario N°906, de 2009, que aprueba Reglamento General de Facultades, el quehacer de estos organismos académicos será complementado mediante organismos de apoyo y asesoría integral a la gestión del Decano, tanto en lo académico y estudiantil, en lo económico y administrativo, como en investigación y extensión. Estos organismos de asesoría integral se denominarán: Dirección Académica, Dirección Estudiantil, Dirección Económica y Administrativa, Dirección de Investigación y Dirección de Extensión, respectivamente.
6. Que, no obstante lo anterior, la propia norma reglamentaria precedentemente citada señala que el Decano puede proponer al Rector, previo acuerdo del Consejo de Facultad, la

creación de nuevas direcciones o la fusión de alguna de ellas acorde a las características propias de cada Facultad.

7. Que, la actividad académica y docente de la Facultad de Ciencias se vincula con las actividades de investigación, generándose una permanente complementariedad e interconexión entre ambas, siendo necesario establecer una dirección y coordinación conjunta.
8. Que, conforme lo anterior, mediante Oficio N°78, de 8 de julio de 2021, complementado por el Oficio N°87, de 17 de agosto de 2021, el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias presentó una propuesta consistente en la creación de la Dirección Académica y de Investigación, como resultado de la fusión de las actuales Dirección Académica y Dirección de Investigación, con el objetivo de generar un organismo más integrador, especialmente, para los desafíos que debe acometer la referida Facultad como resultado de la reciente creación de dos nuevas Escuelas de Pregrado y las proyecciones respecto del proyecto Ciencia 2030 de la Universidad de Chile. Asimismo, la fusión permitiría incrementar la eficiencia en el uso de los recursos.
9. Que, según consta en el Certificado S/N, emitido por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Ciencias, con fecha 30 de junio de 2021, el Consejo de Facultad de Ciencias, en sesión ordinaria, efectuada con igual fecha, aprobó por unanimidad de sus miembros la creación de la Dirección Académica y de Investigación.
10. Que, en razón de lo dispuesto en el artículo 19, literales b) y c), de los Estatutos de la Universidad de Chile, le corresponde al Rector dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad, así como resolver sobre las modificaciones de estructuras que propongan las Facultades.

DECRETO:

1. Créase la Dirección Académica y de Investigación en la Facultad de Ciencias, como resultado de la fusión de la Dirección Académica y de la Dirección de Investigación de la referida Facultad, las que, en consecuencia, se suprimen.
2. Establécese que la misión de la Dirección Académica y de Investigación de la Facultad de Ciencias será apoyar al Decano en la conducción y coordinación del desarrollo académico y la labor de investigación científica, tecnológica y de innovación de la Facultad, y de cada una de sus unidades académicas, con la misión de contribuir, incentivar, apoyar, evaluar y fomentar las actividades disciplinarias y multidisciplinares, en el marco de las políticas universitarias y las normas de funcionamiento que determine el Decano y los correspondientes Planes de Desarrollo Institucional.

Con el propósito de cumplir su misión, la Dirección Académica y de Investigación de la Facultad de Ciencias tendrá las siguientes funciones:

- a) Reforzar y transparentar el sistema de información de la actividad académica y de investigación, facilitando y potenciando enfoques multidisciplinares, en función de indicadores de desempeño asociados a los objetivos estratégicos establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional de la Facultad y de la Universidad;
- b) Encabezar el proceso de innovación curricular, orientado a dar mayor pertinencia, actualización y aseguramiento de altos estándares de calidad en los Planes de Formación de las carreras de la Facultad;
- c) Apoyar y asesorar el desarrollo académico de los Departamentos y Escuelas de la Facultad;
- d) Contribuir a mantener el liderazgo en ciencia y tecnología, enfatizando la investigación y la innovación como parte fundamental de la labor académica;
- e) Coordinar los procesos de aseguramiento de la calidad y el desarrollo de los procesos curriculares, además de la promoción de enfoques pedagógicos socioeducativos en el ámbito de las ciencias, orientados por la mejora continua de la docencia;

- f) Facilitar la investigación y la productividad de los investigadores, fortaleciendo las líneas de investigación definidas por la Facultad, especialmente aquellas deficitarias, y generando espacios para los (a) investigadores (as) y los (as) jóvenes, impulsando los proyectos multidisciplinarios, aumentando la interacción entre distintos grupos de investigadores, alcanzado grados de transversalidad en beneficio del fortalecimiento de la investigación y de los programas de postgrado;
- g) Difundir y evaluar permanentemente las actividades de investigación y docencia;
- h) Promover la interacción de los grupos de investigación con el resto del sistema universitario, así como con los sectores gubernamental y productivo, y con la comunidad nacional e internacional, para generar líneas de investigación y resolver problemas del país, promoviendo la innovación, la asistencia y la transferencia al sector productivo;
- i) Proponer políticas de investigación tendientes a la puesta en marcha de estrategias de protección de la propiedad industrial, asistencia a investigadores en el cumplimiento de normas legales y éticas, entre otras.
- j) Las demás que les encomienda el (la) decano (a), a propuesta del (de la) Vicedecano (a), en concordancia con su misión.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Fdo. DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR, Rector; IGNACIO MATURANA GÁLVEZ, Director Jurídico (S)".

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

IGNACIO MATURANA GÁLVEZ
Director Jurídico (S)

DISTRIBUCIÓN:

1. Rectoría
2. Prorrectoría
3. Contraloría Universitaria
4. Vicerrectorías
5. Facultad de Ciencias
6. Dirección Jurídica
7. Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm